

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Primero de Febrero de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°.136

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00442-00		
DEMANDANTE	LUZ MIRYAM CARDENAS MARULANDA		
DEMANDADO	PORVENIR S.A.	NIT. 800.144.331-3	
	COLPENSIONES	NIT. 900.336.004-7	
PROCESO	EJECUTIVO		

Santiago de Cali, Primero de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió mediante Auto No.2354 del 02/11/2022 y se notificó a través de Estado electrónico No.157 del 11/11/2022, concediendo a la parte actora un término de cinco días para subsanar, vencido el mismo, sin que hubiera hecho uso de él, lo que de contera obliga a esta agencia judicial a rechazarla por no haber sido subsanada. Dado lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA EJECUTIVA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, interpuesta por la señora **LUZ MIRYAM CARDENAS MARULANDA** en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR **S.A.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO. CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

**NOTIFICO HOY 02/02/2023
ESTADO No.14**

Secretario